

(PRORROGA EN MATERIA DE MARCAS Y PATENTES)

Decreto Ejecutivo No.24 Aprobado el 10 de Abril de 1956

Publicado en La Gaceta No.91 del 26 de Abril de 1956

No.24

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le otorga el Art. 191 numeral 9) Cn., y el Decreto Legislativo No.157 de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Artículo 1º.- Se prorroga por cuatro meses que se contarán a partir del tres de Mayo del año corriente el plazo que se establece en el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 165 del 21 de Diciembre de 1955, relativo al pago del impuesto anual sobre Marcas y Patentes que ya estuviesen registradas a la fecha de dicho Decreto.

Artículo 2º.- Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional diez de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada . **A. SOMOZA. El Vice – Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J.J.Lugo Marengo.**